0975

DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS

TIERRA DEL FUEGO ARGENTINA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

USHUAIA, 07 SEP 2018

VISTO: el expediente DPP Nº 292/2018, del registro de la Dirección Provincial de Puertos, caratulado: *"ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DRAGADO EN MUELLE COMERCIAL PUERTO DE USHUAIA"*; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la contratación de la elaboración de la Guía de Aviso de Proyecto y Estudio e Informe de Evaluación del Impacto Ambiental, en el marco de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley Provincial N° 55 y Decreto Provincial N° 1333/93 – reglamentario de la Ley Provincial N° 55 -, para el proyecto de Dragado en el Muelle Comercial del Puerto de Ushuaia.

Que a fojas 2/14 obra la Nota Nº 0519/18 Letra D.G.P.U., suscripta por el Director General de Gestión y Planificación Portuaria, en la cual solicita autorización al Sr. Presidente para la tramitación de la mencionada contratación, fundamentando en ella la necesidad de la misma.

Que en dicha nota se informa que, debido a la rescisión de la obra de ampliación del muelle comercial del Puerto Ushuaia, mediante Resolución 018-704-APN-MTR de fecha 9 de agosto de 2018, se debería realizar el dragado de la margen sur del mismo, para poder cumplir con el requisito mínimo de calado de seguridad que requieren los grandes cruceros que recalan en la ciudad, caso contrario se producirían consecuencias dañosas para esta Dirección Provincial de Puertos, como así también para la Provincia de Tierra del Fuego.

Que entre las principales consecuencias indicadas precedentemente se encontrarían: la cancelación de diez (10) recaladas de buques de importantes compañías durante la temporada 2018/2019, provocando un impacto negativo en la actividad turística de Ushuaia y pérdidas considerables de ingresos para la Dirección Provincial de Puertos; el riesgo de no volver a incluir dentro de sus itinerarios a la ciudad de Ushuaia, por parte de otras compañías; la pérdida de credibilidad del mercado, con la derivación directa de pérdida de tráfico, el perjuicio para las empresas Armadoras que ya tienen vendidos paquetes con el destino de Ushuaia incluido y la imposibilidad de visitar la Antártida, para aquellas compañías que deban reabastecerse en nuestra ciudad de combustible.

Que no se podría dar comienzo al procedimiento de selección para la contratación del dragado, si previamente la Dirección Provincial de Puertos no cuenta con el estudio solicitado, aprobado por la Secretaría de Ambiente, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático de la Provincia, como Autoridad de Aplicación, en el marco del Artículo 82 de la Ley Provincial N° 55 y con la Declaratoria de Autorización para tramitar dragados y/o rellenos, según Disposición N°162/2008, de la Subsecretaría de Puertos y Vías

D.P.P.

Navegables, dependiente de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

Que los plazos son exiguos para poder cumplir con los compromisos internacionales de la primera recalada de uno de los grandes cruceros, prevista para el próximo 16 de diciembre de 2018.

Que de no realizarse el dragado en tiempo oportuno, la Dirección Provincial de Puertos no podrá cumplir con sus actividades esenciales, acorde a los compromisos asumidos con las empresas navieras, por no contar con el muelle en condiciones para operar con los buques de gran calado, según emana de la batimetría elaborada por el Servicio de Hidrografía Naval efectuada en el mes de junio de 2018, obrando copia certificada de la misma a foja 14, al momento de dar comienzo la temporada 2018/2019.

Que por todo lo expuesto corresponde encuadrar la presente tramitación, por razones de urgencia, en el artículo 18 inciso b) de la Ley Provincial N° 1015, ya que la realización de la Evaluación del Impacto Ambiental resulta ser una condición ineludible para poder efectuar las tareas necesarias del dragado, previo al inicio de la temporada portuaria antes indicada.

Que mediante la Nota Nº 0519/18 Letra D.G.P.U. se adjuntó proyecto de especificaciones técnicas para la realización de la Evaluación del Impacto Ambiental.

Que a fojas 15/16 obra un presupuesto de referencia para efectuar la reserva presupuestaria correspondiente.

Que conforme el artículo 86 de la Ley Provincial N° 55 el proyecto de dragado no estaría incluido dentro de los mencionados en dicho artículo, por tal en motivo en principio no resultaría obligatorio realizar el estudio del impacto ambiental previo. Sin embargo, habiéndose efectuado la consulta a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Cambio Climático de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en su carácter de Autoridad de Aplicación, la misma ha determinado que debido a las características de la intervención del futuro dragado al ambiente, ameritan que ella sea evaluada a fin de analizar los impactos ambientales y establecer las correspondientes medidas de mitigación (ver Nota N° 044/2018, Letra: SUBS. F.yC.A. – RG obrante a foja 23/25).

Que a fojas 19/22 obra listado de consultores habilitados en el Registro de Consultores Individuales y Firmas Consultoras en Estudios de Impacto Ambiental creado por Resolución S.A.D.S. y C.C. N° 621/17 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Cambio Climático de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el cual fuera remitido por el Subsecretario de Fiscalización y Control Ambiental vía correo electrónico.

Que a fojas 26/150 se incorpora la Ley Provincial Nº 55 de Medio Ambiente y sus modificatorias, su Decreto reglamentario N° 1333/93 y la Resolución S.A.D.S.y C.C. Nº

DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS
TIERRA DEL FUEGO ARGENTINA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

0621/17 que crea y regula la inscripción de los consultores en el Registro de Consultores Individuales y Firmas Consultoras en Estudios de Impacto Ambiental.

Que a fojas 151/153 el Sr. Presidente, mediante Nota Nº 1121/2018 Letra D.P.P., solicita al Director General de Gestión y Planificación Portuaria efectúe la reelaboración de las especificaciones técnicas obrantes a fs. 7/12 e indica las pautas a incorporar en las mismas.

Que a foja 154, mediante Nota Nº 1122/18 Letra D.P.P., el Presidente indica al Director General de Administración de curso a la presente tramitación.

Que a foja 157, mediante la Nota Nº 0558/18 Letra D.G.P.U., el Director General de Gestión y Planificación Portuaria remite las modificaciones solicitadas por la Presidencia de las Especificaciones Técnicas, adjuntando las Especificaciones Técnicas corregidas de fojas 158/163, e informando asimismo el detalle de los consultores a los cuales cursar las invitaciones a ofertar.

Que mediante Nota Nº 1131/18 Letra D.P.P., obrante a foja 164, el Presidente solicita un cambio en el plazo de presentación del estudio e informe de evaluación del impacto ambiental señalado en las bases de la contratación, requiriendo además otros consultores a los cuales debiera invitarse.

Que la Dirección Provincial de Puertos cuenta con crédito presupuestario para afrontar el gasto que demande la presente contratación, obrando en la foja 166 el comprobante de Preventivo Presupuestario Nº 188/2018.

Que en consecuencia, resulta procedente autorizar la convocatoria de contratación directa por excepción, encuadrándose la misma y el gasto que de ella se derive en el artículo 18 inciso b) de la Ley Provincial N° 1015 y Decreto Provincial N° 3487/17.

Que asimismo corresponde autorizar a la Dirección General de Administración a establecer la fecha y hora límites para la recepción de las propuestas.

Que a la presente contratación le rigen las prescripciones de la Ley Provincial Nº 1015, Decreto Provincial N° 674/11, Resolución de Contaduría General N° 12/13 y sus modificatorias.

Que el presente acto administrativo se emite en cumplimiento de lo prescripto en el artículo 32 inciso a) de la Ley Provincial N° 1015.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del correspondiente acto administrativo en virtud del Decreto Provincial N° 3080/15 y de lo previsto en el artículo 6° de la Ley Provincial Nº 69.

Por ello:

D.P.P.

EL PRESIDENTE DE LA
DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS
R E S U E L V E

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

0975

DIRECCION PROVINCIAL DE
PUERTOS
TIERRA DEL FUEGO - ARGENTINA

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la convocatoria para la contratación directa por excepción, de la elaboración de la Guía de Aviso de Proyecto y Estudio e Informe de Evaluación del Impacto Ambiental, del proyecto de Dragado en el Muelle Comercial del Puerto de Ushuaia, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar las bases de la convocatoria incluidas en el Formulario de Cotización del cual forma parte integrante las Especificaciones Técnicas, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar el gasto de la contratación directa por la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 484.500,00).

ARTÍCULO 4°.- Autorizar a la Dirección General de Administración a efectuar el pedido de cotización y establecer la fecha y hora límites para la recepción de la propuesta.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente contratación será imputado a la partida presupuestaria 3.34.349 del ejercicio económico en vigencia.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, difundir, dar al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0975 /2018

LIC. NESTOR RAMÓN LAGRAÑA
Presidente
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

0975

DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS
TIERRA DEL FUEGO ARGENTINA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0975 /2018 - ANEXO I

SOLICITUD DE COTIZACIÓN Nº 59 /2018

OFERENTE:

DOMICILIO:

VENCIMIENTO PARA LA PRESENTACION DE LAS OFERTAS:

LUGAR DE LA PRESENTACION: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS - AV. MAIPÚ Nº 510, USHUAIA – T.D.F.

USHUAIA, 07 de Septiembre de 2018

EXPEDIENTE: D.P.P. Nº 292/2018

Renglón	Cantidad	DESCRIPCIÓN	Importe Mensual	Importe Total
01	01	**ELABORACIÓN DE GUÍA DE AVISO DE PROYECTO, ESTUDIO E INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL (EIA) PARA EL PROYECTO DE DRAGADO EN EL MUELLE COMERCIAL DEL PUERTO DE USHUAIA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE SOLICITUD, como ANEXO I.** DOCUMENTACION A PRESENTAR CON LA PROPUESTA: 1. Fotocopia certificada del Documento Nacional de Identidad del consultor individual o Contrato/Estatuto Societario de la firma consultora. 2. Constancia de Matriculación en el Colegio correspondiente de la Provincia de Tierra del Fuego AeIAS. 3. Fotocopia certificada de la constancia de inscripción en el Registro de Consultores Individuales y Firmas Consultoras en Estudios de Impacto Ambientalcreado por Resolución S.A.D.S. y C.C. Nº 621/17 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Cambio Climático de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. 4. Formulario Nº 1 – A de Declaración Jurada de no encontrarse incluido en el artículo 26- Prohibiciones de la Ley Provincial Nº 1015 adjunto como ANEXO II. 5. Constancia de Inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). 6. Constancia de inscripción ante la Agencia de Recaudación Fueguina (AREF). 7. Certificado de cumplimiento fiscal emitido por la AREF. 8. Requisitos indicados en el artículo 8º de las Especificaciones Técnicas de la presente contratación.		

LA PRESENTE COTIZACIÓN IMPORTA LA CANTIDAD DE PESOS: _____

_____

MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: (Mínimo 30 (treinta) días corridos) _____

D.P.P.

PLAZO DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS:
Guía de Aviso de Proyecto: Siete (7) días corridos.
Estudio e Informe de Evaluación del Impacto Ambiental: Treinta (30) días corridos.
Aclaración: Ambos plazos serán contados desde la entrega de la totalidad de la documentación establecida en el Artículo 7º de las Especificaciones Técnicas que forma parte integrante de la presente Solicitud de Cotización.

0975

DIRECCION PROVINCIAL DE
PUERTOS
TIERRA DEL FUEGO ARGENTINA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FORMA DE PAGO: Anticipo del 30% del valor adjudicado: al momento de la entrega de la totalidad de la documentación establecida en el Artículo 7° de las Especificaciones Técnicas, debiendo presentar por el mismo Garantía mediante Seguro de Caución, con póliza aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, a favor de la Dirección Provincial de Puertos. Saldo del valor adjudicado: Con la obtención de la aprobación de la Autoridad de Aplicación del Estudio e Informe de Evaluación del Impacto Ambiental.

OBSERVACIONES: A los efectos de la recepción de comprobantes se informa que: la condición ante el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de la Dirección Provincial de Puertos es Responsable Inscripto, sin embargo se encuentra eximida del pago del mismo conforme la Ley Nacional N° 19640. Asimismo la DPP actuará como agente de Retención del impuesto a los Ingresos Brutos.

CONSULTAS: Dirección Provincial de Puertos, Av. Maipú N° 510, 1er. Piso, Ushuaia. Tel.: 02901-424022 internos 124/143 o al correo electrónico administración@dpp.gob.ar

IMPORTANTE: La sola presentación de la oferta implica el pleno conocimiento y aceptación de las bases de la contratación previstas en el formulario de cotización, y las que resultan de las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 y sus Decretos Reglamentarios.

FIRMA, ACLARACION DEL PROPONENTE

D.N.I.

LIC. NESTOR RAMÓN LAGRAÑA
Presidente
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

0975

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS
TIERRA DEL FUEGO ARGENTINA

ANEXO I

EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL (EIA) DEL PROYECTO DE DRAGADO EN MUELLE COMERCIAL DEL PUERTO DE USHUAIA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ARTÍCULO 1° - OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Elaboración de: Guía de Aviso de Proyecto y Estudio e Informe de Evaluación del Impacto Ambiental, en el marco de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley Provincial N° 55 y Decreto Provincial N° 1333/93 – reglamentario de la Ley Provincial N° 55 -, para el proyecto de Dragado en el Muelle Comercial del Puerto de Ushuaia.

El Estudio e Informe correspondientes a la Evaluación del Impacto Ambiental deberán ser presentados ante la Autoridad de Aplicación de los fines de ser sometidos a su análisis para su posterior aprobación.

La precitada aprobación además es requerida por parte de Subsecretaría de Puertos, Vías Navegables y Marina Mercante de la Nación para otorgar la Declaratoria mediante la cual se autoriza el inicio de las tareas del dragado.

ARTÍCULO 2° - DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO QUE REQUIERE DE LA EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

El proyecto sujeto a la Evaluación del Impacto Ambiental tiene como finalidad el Dragado en el Muelle Comercial del Puerto de Ushuaia, con el objeto de permitir la entrada de Cruceros de mayor porte a los que actualmente recalan en el Puerto.

El proyecto consiste en la realización de un dragado efectivo en la margen Sur de 30.000 m3 y un dragado eventual en la margen Norte de 20.000 m3. Las dimensiones aproximadas del sector a intervenir serán de 375 m x 100 m sobre la margen Sur, y un ancho similar para el eventual dragado de la margen Norte.

La profundidad del dragado será la que garantice una profundidad de 9.60 m con respecto al cero de la carta H-480.

Los objetivos provisorios de profundidad, anchos y dimensiones navegables detallados serán ratificadas o corregidas una vez realizado el relevamiento de predragado.

Se prevé que el material proveniente del dragado en el Puerto de Ushuaia se depositará a 1200 metros de distancia desde la punta del muelle en línea recta.

D.P.P.

Plazos:

Se prevé que el proyecto tendrá un plazo máximo de setenta (70) días corridos:

- Treinta (30) días corridos para el alistamiento, movilización e implantación en el sitio de trabajo de la o las dragas y equipos auxiliares que tendrán a su cargo los trabajos,

trámites legales y aduaneros que permitan la operación de los equipos, para la presentación de la documentación de proyecto y construcción del obrador si correspondiere.

- Treinta (30) días corridos para la ejecución de los trabajos de dragado en el Puerto de Ushuaia.
- Diez (10) días corridos para la desmovilización de equipos, retiro de obrador, reintegro de las áreas entregadas a tal fin y demás actividades relacionadas con la finalización de la obra.

Equipamiento:

La obra se realizará con una o más dragas, a determinar específicamente por la empresa contratista del dragado. Estas tareas tendrán embarcaciones de apoyo y auxiliares las que deberán estar perfectamente habilitadas por la PNA.

Se prevé la utilización de los siguientes equipos:

- Draga de succión por arrastre, de características, dimensiones y propulsión adecuadas para las tareas que se contratan y el tipo de materiales a remover, con su equipamiento complementario.
- Draga tipo backhoe o de grampa (con o sin propulsión propia), junto con los correspondientes gánguiles auxiliares que permitan disponer el material dragado de dicha zona en los sitios habilitados.
- Draga de succión con cortador cuyas dimensiones y productividad sean compatibles con los trabajos a realizar, con sus correspondientes equipos auxiliares.

ARTÍCULO 3º - GENERALIDADES DE LA EVALUACION DEL IMPACTO AMBIENTAL

La Dirección Provincial de Puertos brindará al Adjudicatario toda la documentación técnica del proyecto y obras que se encuentre disponible al momento de la adjudicación y durante el plazo que dure la contratación, necesaria para llevar a cabo la evaluación en curso.

Para la confección de los documentos necesarios para la Evaluación del Impacto Ambiental se deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el **Anexo VII del Decreto N° 1333/93, reglamentario de la Ley Provincial N° 55**.

La profundidad y extensión de los contenidos del estudio de Evaluación del Impacto Ambiental deberán ser acordes a la importancia y aspectos esenciales del proyecto. Las descripciones y análisis serán objetivos y sencillos, con expresión de la situación ambiental existente y de las modificaciones que provocará el proyecto en el ambiente.

ARTÍCULO 4º - EJECUTOR DEL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La Guía de Aviso de Proyecto, Estudio e Informe de Evaluación del Impacto Ambiental deberá llevarse a cabo por personas humanas o jurídicas que se encuentren inscriptas en el Registro de Consultores Individuales y Firmas Consultoras en Estudios de Impacto

Ambiental creado por Resolución S.A.D.S. y C.C. N° 621/17 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Cambio Climático de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ARTÍCULO 5º - CONTENIDOS DE LA GUIA DE AVISO DE PROYECTO Y DEL ESTUDIO E INFORME DE LA EIA

La Guía de Aviso de Proyecto deberá confeccionarse conforme los lineamientos y formato previstos en el artículo 10, punto 1 del Anexo VII del Decreto Provincial N° 1333/93 – reglamentario de la Ley Provincial N° 55 -.

El Estudio e Informe de la EIA deberán ser presentados con un desarrollo que contemple los contenidos mínimos indicados en el artículo 10 del Anexo VII del Decreto Provincial N° 1333/93 – reglamentario de la Ley Provincial N° 55 -.

Los contenidos mínimos antes indicados son:

1 - Aviso de proyecto de acuerdo a lo especificado en la Guía de Aviso, que figura al final del Anexo VII del Decreto Provincial N° 1333/93. El aviso de proyecto será presentado con carácter previo al informe de EIA, a fin de permitir a la Autoridad de Aplicación evaluar, en función del tipo y/o magnitud del proyecto, si corresponde o no la presentación del EIA, salvo para los casos comprendidos en el Artículo 86 de la ley, en que el EIA se torna imprescindible y obligatorio.

2 - Objetivos y beneficios socioeconómicos del Proyecto, en detalle.

3 - Descripción del proyecto:

a) Principales componentes. Dimensiones y localización.

Edificios y obras principales y auxiliares. Otros componentes del proyecto tales como: instalaciones de almacenamiento, toma de agua, alcantarillas, forestación, espacios para estacionamiento y maniobra. Dimensiones de los componentes y del conjunto. Ubicación general y detallada, con distancia a elementos de referencia tales como rutas, canales, ríos, centros de población. Topografía del predio y modificaciones previstas en el Proyecto. Actividades conexas y complementarias al proyecto, que puedan atraídas directamente o indirectamente a la zona.

b) Tecnología, proceso, insumos, productos, subproductos y desechos; tipos, cantidad, condiciones de almacenamiento temporario o permanente durante la operación del establecimiento, ya sea normal o excepcional. Descripción detallada de las diferentes etapas del proyecto, de los distintos insumos que se utilizarán en cada una de ellas. Incluye diagramas y explicaciones claras del proceso con sus equipos e instrumentos. Generación, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos. Reutilización de materiales. Emisiones y vertimientos previstos.

D.P.P.

c) Protección ambiental:

Medidas de prevención. Controles previstos. Monitoreo. Procedimiento, organización e instrumentos proyectados con el fin de evitar contingencias ambientales durante las diferentes etapas, incluyendo las actividades de transporte.

4 - Descripción de la situación ambiental existente.

a) Componentes biofísicos:

- Atmósfera: clima y microclima; temperatura; precipitaciones; viento; calidad del aire (contaminación por ruido, olor sustancias, partículas).
- Agua: hidrología superficial y subterránea; calidad de agua.
- Suelo y subsuelo: edafología, hidrogeología, geología, estabilidad y permeabilidad, geomorfología.
- Vegetación autóctona y asilvestrada, especies presionadas y/o raras o únicas.
- Fauna: terrestre y acuática; especies raras y amenazadas.

b) Componentes socioeconómicos:

- Medio social, demografía, empleo, salud, vivienda, educación, equipamiento para recreación y deporte, otros factores de bienestar.
- Actividad y uso del suelo del área de localización.

c) Usos alternativos de recursos que se verían afectados por el proyecto.

- Recursos: potencial minero y zonas de extracción actual; estructura el territorio agropecuario, potencial y rendimiento; montes y bosques; potencial de caza y pesca; sitios de interés y patrimonio cultural y natural; paisajes, parques y reservas.
- Infraestructuras: redes, vías de comunicación y transporte, aeropuertos, estaciones terminales.
- Ordenamiento territorial: Esquemas, planes y códigos urbanísticos relacionados directa o indirectamente con el proyecto; economía local y regional.
- Compatibilidad con otros proyectos pre-existentes conforme a bases legales y administrativas.

5 - Identificación, valoración e interpretación de los posibles impactos del proyecto sobre cada componente ambiental y sobre el conjunto (efectos combinados). Observación de efectos directos e indirectos; análisis temporo-espacial (duración y extensión de los efectos). Intensidad de los impactos. Identificación de las acciones cuyos efectos no son suficientemente conocidos en la actualidad.

6 - Identificación, valoración e interpretación de posibles efectos del ambiente sobre la obra y/o acción proyectada.

7 - Consideración de impactos negativos inevitables. Importancia y aceptabilidad de los mismos. Medidas de mitigación previstas. Consecuencias reversibles e irreversibles en caso de materializarse el proyecto.

8 - Consideración de la situación ambiental futura, a mediano y largo plazo, con y sin la ejecución del proyecto. Plan de monitoreo para las diferentes etapas. Plan de acondicionamiento ambiental en la etapa de post-operación.

9 - Proyectos alternativos y opcionales y fundamentación de sus conclusiones.

10 - Informe sintético. Resumen de los estudios realizados y sus conclusiones.

0975

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS
TIERRA DEL FUEGO - ARGENTINA

ARTÍCULO 6º - PLAZOS DE ENTREGA Y PRESENTACIONES

La Guía de Aviso de Proyecto deberá ser cumplimentada en el término de **siete (7) días corridos**, contados desde la entrega de la totalidad de la documentación descripta en el artículo 7° de las presentes especificaciones.

El Estudio e Informe de Evaluación del Impacto Ambiental deberán ser presentados ante la Dirección Provincial de Puertos en un plazo no mayor de **treinta (30) días corridos**, contados desde la entrega de la totalidad de la documentación descripta en el artículo 7° de las presentes especificaciones.

Deberá ser presentado en soporte magnético y en soporte papel, rubricado en todas sus hojas por el Consultor Ambiental, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable.

La Dirección Provincial de Puertos podrá realizar comentarios u observaciones sobre el mismo, los cuales deberán ser incorporados al Estudio e Informe de Evaluación del Impacto Ambiental dentro de las 48 hs. comunicados los mismos.

Posteriormente, deberá presentar el Estudio e Informe de Evaluación del Impacto Ambiental final ante la Secretaría de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, dentro de las 24 hs. una vez suscripta la documentación por parte del Consultor Ambiental y por la Dirección Provincial de Puertos.

El Adjudicatario deberá responder a todas las consultas y solicitudes que pudiera efectuar la Autoridad de Aplicación a los fines de obtener la Aprobación de la Evaluación del Impacto Ambiental.

ARTÍCULO 7º - INFORMACIÓN A PROVEER AL ADJUDICATARIO

Una vez suscripto el contrato correspondiente, la Dirección Provincial de Puertos entregará copia de toda la documentación con que cuenta para lograr el objetivo que se pretende, a saber:

- Resolución de la Secretaría de Planeamiento, Ciencia y Tecnología N° 146/95 del 02/08/1995 que aprueba la evaluación del impacto ambiental de la obra "Ampliación del Muelle del Puerto de Ushuaia" y la correspondiente evaluación efectuada.
- Estudio de Suelos por la obra Ampliación Muelle Comercial realizado en el ejercicio 1997.
- Batimetría realizada por el Agrimensor Horacio J. Burgos en Noviembre de 2017.
- Batimetría realizada por el Servicio de Hidrografía Naval en Junio de 2018.
- Pliego Técnico del Dragado en el Muelle Comercial del Puerto de Ushuaia.

D.P.P.

0975

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS

ARTÍCULO 8º - DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA

a) Cronograma orientativo de tareas – ajustado a los plazos y condiciones de las presentes especificaciones técnicas - para el desarrollo de:

- Guía de aviso de proyecto,
- Estudio, e Informe de Evaluación del Impacto Ambiental

b) Indicación de estudios especiales o complementarios que deban ser necesarios realizar, con sus respectivos alcances y características, y el responsable de ejecutar cada estudio.

ARTÍCULO 9º - FORMATO DE LA COTIZACIÓN

El oferente deberá presentar su propuesta en el formulario de cotización suministrado y aprobado por la Dirección Provincial de Puertos, adjuntando al mismo la documentación técnica indicada en el artículo 7° de las presentes especificaciones.

LIC. NESTOR RAMÓN LAGRAÑA
Presidente
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

0975

DIRECCION PROVINCIAL DE
PUERTOS
TIERRA DEL FUEGO - ARGENTINA

ANEXO II

Formulario N° 1 - A

Declaración jurada de no encontrarse comprendido en las prohibiciones previstas en el Régimen de Contrataciones del Estado Provincial

Para personas humanas:

Lugar y Fecha, _____El/La que suscribe_____DNI/LE/LC/CI N° _____con domicilio especial en _____, declaro bajo juramento no encontrarme comprendido/a en la prohibiciones para contratar con el Estado provincial, según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Provincial N° 1015, el cual se transcribe a continuación:

"***Artículo 26.- Prohibiciones.*** *No podrán contratar con el Estado provincial:*

- ***a)*** *personas físicas y sus convivientes, las personas jurídicas e individualmente sus socios, miembros del directorio, consejo de administración o gerentes, según el caso, que estén sancionados con suspensión o inhabilitación, mientras las sanciones sigan vigentes;*
- ***b)*** *firmas sucesoras de firmas sancionadas, cuando a criterio de la autoridad de aplicación, existan indicios suficientes, por su gravedad, precisión y concordancia, para presumir que media en el caso una simulación con el fin de eludir los efectos de las sanciones impuestas a las antecesoras;*
- ***c)*** *agentes y funcionarios del sector público nacional, provincial y municipal, y las empresas en las cuales aquellos tengan una participación suficiente para formar la voluntad social, en tanto se verifique que pueda ejercer una influencia directa o indirecta en los procedimientos de selección establecidos en el marco de la presente ley, de conformidad con lo establecido en la Ley nacional de Ética de la función Pública 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace. Podrán admitirse excepciones a lo aquí dispuesto en las condiciones que fije la reglamentación.*
- ***d)*** *fallidos e inhibidos mientras no sean rehabilitados;*
- ***e)*** *personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario; y*
- ***f)*** *condenados por delitos vinculados a contrataciones con el Estado provincial. Esta prohibición alcanzará tanto a las personas físicas como jurídicas cuyos socios, administradores o apoderados, miembros del directorio, consejo de administración o gerentes, según el caso se encuentren en dicha condición. Asimismo, se hace extensiva a los cónyuges de sobre quien recaiga dicha condena. El plazo de inhibición será establecido en la reglamentación."*

D.P.P.

_____ Firma

_____ Aclaración de firma / sello

LIC. NESTOR RAMÓN LAGRAÑA
Presidente
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS